

DECRETO – ALCALDIA

**Asunto: Subvención nominativa
Rancho de Pascuas de Teguiise
Expediente: 2022 - 010412**

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS:

- 1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la entidad denominada Rancho de Pascuas de Teguiise con CIF G35259399, proyecto denominado “DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RANCHO DE PASCUAS DE TEGUISE”, por el importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00€).
- 2.- Visto el presupuesto 2022 de la ENTIDAD, en el que figura la aplicación presupuestaria 338.489.05 por el importe de 3.000,00€ subvención nominativa a favor de la Rancho de Pascuas de Teguiise con CIF G35259399.
- 3.-Visto el proyecto presentado por la Rancho de Pascuas de Teguiise con CIF G35259399 mediante solicitud número de registro de entrada 2022/026635 con fecha 13/12/2022, en este Ayuntamiento.
- 4.-Visto el informe de la Técnico del Departamento de Cultura y festejos con número de referencia en el Registro General de Entrada 2022/6204 de 19/12/2022.
- 5.-Visto Informe Favorable de Intervención número 6252/2022 de 21/12/2022.
- 6.- Visto la retención de crédito número 2/2022000001582 emitida por la Intervención municipal con fecha 21/12/2022.
- 7.- Considerando que el Ayuntamiento de Teguiise, en virtud de sus competencias en materia de Cultura, contempla la conservación del patrimonio cultural e histórico, incentivando y apoyando actividades que genera las Asociaciones porque repercuten en un bien común para la población y el municipio.
- 8.- Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 9.-Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en

RESOLVER:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.05 subvención nominativa a favor de la Rancho de Pascuas de Teguiise con CIF G35259399..

Segundo- Aprobar las bases reguladoras de la citada subvención en cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Rancho de Pascuas de Teguiise con CIF G35259399, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto “**DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RANCHO DE PASCUAS DE TEGUISE**”.


SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que regulan las presentes bases reguladoras se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2022/026635 con fecha 13/12/2022, en este Ayuntamiento.

Desde la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Teguiise se ha propuesto la tarea de promocionar diversos aspectos del departamento. Impulsando la conservación del patrimonio cultural e histórico.

Rancho de Pascuas de Teguiise con CIF G35259399 es un Asociación sin ánimo de lucro que mantiene viva la tradición del Rancho de Pascuas más antiguo de Canarias y medalla de oro de la Comunidad Autónoma.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

| | | | |
|--|--|---|---|
| Firmado por: | OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente Ver firma | Fecha: 23-12-2022 09:58:21 |  |
| Registrado en: | DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2456/2022 | Fecha: 23-12-2022 11:51 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-010412 Código Seguro de Verificación (CSV): C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 31-12-2022 12:49:38 Ver sello | - 1/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:24:53 | |

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el proyecto presentado y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y con la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Cultura y Festejos, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del proyecto.

CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en el proyecto presentado.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338.489.05 subvención nominativa anticipada para la Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399, de la Sección Presupuestaria del Área de Cultura del Presupuesto para 2022.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases reguladoras surtirán efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Estas bases reguladoras podrán extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del proyecto. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula .


SEXTA.-MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del proyecto se abonará de la siguiente forma:

El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "... también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

| | | | |
|--|--|---|---|
| Firmado por: | OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente | Fecha: 23-12-2022 09:58:21 |  |
| Registrado en: | DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2456/2022 | Fecha: 23-12-2022 11:51 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-010412 Código Seguro de Verificación (CSV): C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 31-12-2022 12:49:38 | - 2/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:24:54 | |

El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con **ES20 2038 7248 2760 00049765**, titularidad de Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399.

Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario, mediante solicitud con registro de entrada 2022026635 con fecha 13/12/2022.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS

Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399 aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Cultura, realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399 deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Cultura y Festejos proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con el Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399, siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399 estará obligada a:

- a) Elaborar una memoria anual del proyecto, que pondrá a disposición del Área de Cultura, en el momento de la justificación de la subvención.
- b) Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Cultura.
- c) Así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Cultura.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte del Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399:

- 1.- Quien desempeñe la Presidencia Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399 o persona en la que delegue.
- 2.- Secretario o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui se:


- 1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue.
- 2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Cultura o persona en la que delegue.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de 31 de enero de 2023, Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399, quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del proyecto.

A estos efectos, ninguno de los conceptos de gastos podrá superar el 70% de la subvención otorgada.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de la actividad denominada **“DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RANCHO DE PASCUAS DE TEGUISE”**, por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

| | | | |
|--|--|---|---|
| Firmado por: | OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente | Fecha: 23-12-2022 09:58:21 |  |
| Registrado en: | DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2456/2022 | Fecha: 23-12-2022 11:51 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-010412 Código Seguro de Verificación (CSV): C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 31-12-2022 12:49:38 | - 3/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:24:54 | |

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero del año 2023:

1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Cultura.

2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a) Cuentas anuales integradas, al menos por:

- Balance de situación
- Cuentas de resultados del ejercicio
- Balance de sumas y saldos a 31 de siembre

b) Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

c) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.


DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teguiise.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | | | |
|--|--|---|---|
| Firmado por: | OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente | Fecha: 23-12-2022 09:58:21 |  |
| Registrado en: | DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2456/2022 | Fecha: 23-12-2022 11:51 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-010412 Código Seguro de Verificación (CSV): C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 31-12-2022 12:49:38 | - 4/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:24:54 | |

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.- SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma de la Resolución de la concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de las presentes bases, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Que dicha cantidad se abone a el Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399, en concepto de subvención nominativa de Cultura 2022.

Cuarto.- Que dicha cantidad sea justificada antes del 31 de enero de 2023.

Quinto.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria.

Séptimo.- Notifíquese a el Rancho de Pascuas de Tegui se con CIF G35259399 con indicación expresa de los recursos que procedan.


Lo que le comunico haciéndole saber que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

El Alcalde - Presidente
Oswaldo Betancort García

| | | | |
|--|--|---|---|
| Firmado por: | OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente | Fecha: 23-12-2022 09:58:21 |  |
| Registrado en: | DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2456/2022 | Fecha: 23-12-2022 11:51 | |
| Nº expediente administrativo: 2022-010412 Código Seguro de Verificación (CSV): C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/C4BE68704B0FB18041D458C860367D12 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 31-12-2022 12:49:38 | - 5/5 - | Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:24:54 | |